

No Radicado	06560
Asunto	Despacho de Correspondencia - DTSC
Fecha	2023-09-27

PS-110 - CU-11148-2023

Manizales; 2023-09-26

Señores
IPS RENACER ARCOIRES SAS
NIT. 901284173-2

NEIRA-CALDAS

Asunto: NOTIFICACIÓN POR AVISO DE LA RESOLUCIÓN No.204 DEL 14 DE AGOSTO DEL 2023

La Subdirectora de Prestación de Servicios de la **DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS, OLGA LUCIA CORRALES RAMIREZ** en cumplimiento de la orden proferida en la resolución No.204 del 14 de agosto del 2023, en el cual resulta investigado el prestador de servicios de salud denominado **IPS RENACER ARCOIRIS SAS**, y considerando que:

De conformidad con el artículo 69 de la ley 1437 del 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (C.P.A.C.A), por no ser posible la notificación personal de la Resolución No.240 del 14 de agosto del 2023, **"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE LA SOLICITUD DE DECRETO Y PRACTICA DE PRUEBAS, DENTRO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO H-067-2022"**, la notificación se realizará mediante **AVISO**, a través de la dirección de correo electrónico que reposa en el expediente, así como en la página Web de la DTSC; debido a que las citaciones enviadas para las notificaciones personales han sido devueltas; es así que en cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes, se le remite copia íntegra de la resolución antes mentada.

Notificación expedida, en Manizales a los 26 días del mes de septiembre del 2023.

FIRMA ELECTRÓNICA
OLGA LUCIA CORRALES RAMIREZ
Subdirector de Prestación de Servicios y Aseguramiento

Elaborado por: Juan David Montoya Loaiza -
Revisado por: Wilmer Hurtado Zuluaga -

POR LA CUAL SE DECRETAN UNAS PRUEBAS DENTRO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO H-067-2022

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO	
PRESTADOR	IPS RENACER DEL ARCOIRIS SAS
NIT	901284173-2
CPDIGO DEL PRESTADOR	N/A
REPRESENTANTE LEGAL	MARTA LEDY ARBELAEZ HENAO
MUNICIPIO	NEIRA - CALDAS
DIRECCIÓN	VEREDA LA CAMPANA KM 14 VIA NEIRA
TELEFONO	3184973029
CORREO	ipsrenacersas@gmail.com
RADICADO	H-067-2022

LA SUBDIRECTORA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ASEGURAMIENTO, en uso sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el literal (c) artículo primero de la Resolución 586 del 10 de mayo del 2016 y delegada para realizar y practicar pruebas en actos administrativos de trámite, a través de la Resolución 0608 del 21 de julio del 2022 y,

CONSIDERANDO:

I. DE LOS ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS:

PRIMERO: EL día 30 de junio del 2022, la Dirección Territorial de Salud de Caldas, llevó a cabo Visita de Inspección, Vigilancia y Control, al prestador de servicios de salud denominado **IPS RENACER DEL ARCOIRIS SAS**, ubicado para la época de los hechos en la siguiente dirección: **VEREDA LA CAMPANA KM 14 VIA NEIRA** del Municipio de Neira, Caldas, en la cual se evidenció, conforme con el acta e informe respectivo, que el prestador de servicios de salud presuntamente incumplió con los parámetros normativos establecidos en los artículos 2.5.1.4.1 y 2.5.1.4.4 del Decreto 780 del 2016 y la Circular 012 del 2016 (Programa de Auditoria para el Mejoramiento de la Calidad de la Atención en Salud.)

SEGUNDO: Con ocasión de los hechos señalados y las normas vulneradas en el acta de visita de Inspección, Vigilancia y Control, la Dirección Territorial de Salud de Caldas, mediante Resolución No. 0608 del veintiuno (21) de julio del 2022, ordenó la apertura de investigación administrativa y formulación de cargos. Acto administrativo notificado por aviso el 26 de agosto del 2022, concediéndole quince (15) días hábiles a la parte investigada para la presentación de los descargos respectivos.

TERCERO: El prestador de servicios de salud denominado **IPS RENACER DEL ARCOIRIS SAS**, NO presentó escrito de descargos, ni pruebas al proceso, pese haber sido notificado en múltiples ocasiones como se expuso en precedencia, por lo que no se decretara ninguna prueba por parte del encartado.

II DE LA FUNDAMENTACIÓN DE LA DECISIÓN

En lo referente al Decreto de Pruebas de Oficio, el artículo 40 de la Ley 1437 de 2011 hace alusión entre otras cosas a la facultad de poder decretar durante la actuación administrativa pruebas de oficio, esto siempre que las mismas sean útiles para la verificación de los hechos relacionados con la investigación en este entendido dicha norma esgrime:



Teléfonos: + 57 (6) 8801620 - Línea gratuita 018000968080



Dirección: Cra 21 N° 29 - 29, Manizales - Caldas



E-mail: información@saluddecaldas.gov.co / www.saluddecaldas.gov.co

RESOLUCIÓN No. 204 DEL 14 DE AGOSTO DEL 2023

POR LA CUAL SE DECRETAN UNAS PRUEBAS DENTRO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO H-067-2022

“ARTÍCULO 40. PRUEBAS. Durante la actuación administrativa y hasta antes de que se profiera la decisión de fondo se podrán aportar, pedir y practicar pruebas de oficio o a petición del interesado sin requisitos especiales. Contra el acto que decida la solicitud de pruebas no proceden recursos. El interesado contará con la oportunidad de controvertir las pruebas aportadas o practicadas dentro de la actuación, antes de que se dicte una decisión de fondo”.

En consecuencia, considera este ente territorial, que al realizar el decreto de las pruebas que estima sustanciales para el proceso, no se hacen necesarias más elucubraciones para manifestar, que en armonía con lo expuesto, el único propósito que le asiste a esta Dirección Territorial de Salud, es el respeto de las formas propias de cada proceso y la plena garantía de los principios y derechos de los investigados; motivo por el cual se entiende por agotada la etapa probatoria, estipulada en el artículo 48 de la ley 1437 del 2011.

Dado lo anterior, la Dirección Territorial de Salud de Caldas,

III. RESUELVE

PRIMERO: Decretar las siguientes pruebas.

PRUEBAS DE OFICIO

Presentadas por parte de la Dirección Territorial de Salud de Caldas:

En medio documental:

- Acta de Inspección Vigilancia y Control, calendada el día 30 de junio del 2022. En 4 folios.

SEGUNDO: NOTIFICAR de conformidad con los artículos 66 y ss de la Ley 1437 de 2011 el contenido del presente acto administrativo al prestador de servicios de salud denominado **IPS RENACER DEL ARCOIRIS SAS**, identificado con **NIT 901284173-2**, con ultima sede registrada en el REPS en la **VEREDA LA CAMPANA KM 14 VIA NEIRA – CALDAS**.

TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo expuesto en los artículos 74 y 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Manizales a los catorce (14) días del mes de agosto del 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


OLGA LUCIA CORRALES RAMIREZ

Subdirectora de Prestación de Servicios y Aseguramiento
Dirección Territorial de Salud de Caldas

VoBo: Farid Alfredo Valencia Dovale – Subdirector Jurídico _____
VoBo: Laura Cristina Gómez Solanilla – Profesional universitario _____
Proyectó: Lina María Hernández Garavito – Abogada Externa _____
Revisó: Wilmer Hurtado Zuluaga - Abogado Externo _____